RESOLUCIÓN Nº 006-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 25 de abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

La Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolucion Nro. 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU y 27-2019-CEU-UPLA, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 25.04.2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[2];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creadas por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas[4];

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley[5];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[6];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[7] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[8];

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de Representantes del Tercio Estudiantil, ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad, Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y CAFAEE según corresponda[9];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario[10];

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario[11];

Que, la convocatoria a elecciones generales se realiza con anticipación a la fecha de vencimiento de los periodos de mandato de las autoridades o representantes salientes, de manera que el proceso esté debidamente concluido veinte días calendarios antes para Rector, Vicerrectores y Decanos, *y de* ***diez días calendarios antes de la fecha de finalización del mandato para los otros procesos electorales***[12];

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: b) Para el caso de los Miembros de los docentes ante la Asamblea Universitaria y Representantes Estudiantiles ante los diferentes Órganos de Gobierno, **LA PRESENTACIÓN SERÁ POR LISTAS** [13];

Que, el Comité Electoral Universitario publicará el Cronograma de Elecciones aprobado por Resolución del Comité Electoral Universitario para la elección de los Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno en el diario de mayor circulación de Huancayo y por una sola vez. Al día siguiente de publicada la convocatoria cualquier candidato a los Órganos de Gobierno podrá solicitar a la Secretaría del Comité Electoral Universitario el kit electoral, previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT.
El proceso electoral se inicia con la convocatoria y concluye con la proclamación de los candidatos electos.

---

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[3] Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[6] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[7] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[8] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[9] Artículo 16°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[10] Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[11] Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[12] Artículo 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[13] Artículo 41°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 006-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 25 de abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Cronograma debe contener: a) Vacantes por cubrirse por cada Órgano de Gobierno, b) Fechas de inscripción de listas; c) Fecha de depuración de listas; d) Fecha de publicación de listas; e) Fechas de presentación de tachas; f) Fechas de absolución de tachas; g) Fecha de reemplazo de candidatos tachados; h) Fecha de publicación final de candidatos; e i) Fecha de elecciones.
La exigencia descrita en el cronograma, no es aplicable a los procesos electorales de Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado[14];

QUE, LA INSCRIPCIÓN PARA LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ES EN LA MODALIDAD DE LISTA COMPLETA. Los representantes son elegidos por el período de un año, no pudiendo ser reelegidos en el mismo Órgano de Gobierno[15];

Que, para ser Representante Estudiantil y mantenerse como tal en los diversos Órganos de Gobierno de la Universidad se requiere: a) Ser estudiante de la Universidad Peruana Los Andes; b) Pertenecer al tercio superior, computado desde su ingreso a la Universidad; c) Contar con un mínimo de treinta y seis créditos aprobados; d) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada; e) Ser estudiante regular y estar al día en sus pensiones de enseñanza; f) No haber incurrido en responsabilidad legal contra la Universidad; y g) Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la Universidad[16];

Que, las listas de candidatos se inscriben en todos los casos ante el Comité Electoral Universitario, a través del personero general debidamente acreditado, consignando su domicilio legal, número de celular, correo electrónico y teléfono fijo donde se le notificará;

Que, para acreditar al personero general de una lista, deberá presentar los siguientes documentos debidamente foliados: a) Constancia de ser estudiante regular; b) Constancia de pertenecer al tercio superior; c) Constancia de no estar impedido o desaprobado en una o más unidades de ejecución curricular matriculados; d) Declaración jurada de no haber sufrido condena judicial; e) Constancia de estar al día en sus pensiones de enseñanza; f) Declaración jurada de no tener procesos administrativos, judiciales y/o denuncias contra la Universidad; g)Declaración jurada de no tener sanción disciplinaria por algún Órgano de Gobierno; y h) Declaración jurada de comprometerse a no generar caos ni desmanes antes, durante y después del proceso electoral. Su incumplimiento acarreara su inhabilitación como personero y sanción ante el órgano correspondiente. Igual situación será aplicable para los personeros de mesa;

Que, la nómina de candidatos debe contener: a) Los apellidos y nombres completos de los candidatos; b) Constancia de pertenecer al tercio superior desde el inicio de su carrera profesional; c) Constancia de estudios expedido por la Escuela Profesional; d) Código de matrícula (estudiantes) y DNI (estudiantes y docentes); y e) Firma y huella digital legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General de la Universidad;
Observando una numeración correlativa de la nómina de candidatos, las mismas que se registraran en los formatos del kit electoral;
Las deficiencias formales observadas por el Comité Electoral Universitario podrán ser subsanadas por el personero general acreditado notarialmente, al día siguiente hábil de su notificación y dentro del horario de atención[17];

Que, son requisitos generales para la inscripción de la lista de candidatos a los Órganos de Gobierno: a) Credencial de personero general según formato del Comité Electoral Universitario con firma y huella digital debidamente legalizada por el Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes o Notario; b) Solicitud de inscripción según formato del Comité Electoral Universitario a cargo del personero general; c) Nómina o lista según formato que entrega el Comité Electoral Universitario; d) Declaración jurada de aceptación del candidato a integrar la lista con firma y huella digital, debidamente fedateada por el Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes o Notario según formato que entrega el Comité Electoral Universitario; e) Para el caso de estudiantes, constancia de no adeudar económicamente a la Universidad Peruana Los Andes otorgado por la Oficina Universitaria de Economía y Finanzas en forma gratuita; y f) Lista de adherentes que respaldan a los candidatos estudiantiles, la que se presentará en los formularios impresos que entregará el Comité Electoral Universitario, siendo el número mínimo de adherentes doscientos (200), acompañando copia simple del DNI, incluyendo todos estos datos en formato electrónico. En caso de encontrarse dentro de la lista de adherentes, datos consignados falsos como: código de matrícula, firma, huella digital y otros, será automáticamente eliminado de la lista postulante, en cualquier etapa del proceso.
La presentación de requisitos generales de forma incompleta, se considera falta insubsanable; por lo tanto, la lista no será considerada como apta[18];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 16.05.2019, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, acuerdan convocar a Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado y Posgrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, ***por el periodo de Un (01) año a partir del 03.08.2019 al 02.08.2020,*** la misma que fuera ampliada en atención al estado de emergencia sanitaria por el COVID 19, D.S. N° 1496 modificacion del Art. 6° literal B donde indica: el de prorrogar el mandato de las autoridades, de los órganos de gobierno por: Acciones para la continuidad del funcionamiento del órgano de gobierno.
Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 25.04.2022, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, acuerdan convocar a Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, ***por el periodo de Un (01) año a partir del 30.05.2022 al 29.05.2023,*** de conformidad a lo establecido en el Artículo 61° del Estatuto Universitario vigente, Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobar el cronograma de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a

[14] Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[15] Artículo 53° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[16] Artículo 40° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[17] Artículo 81° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[18] Artículo 84° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 006-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 25 de abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, aprobar las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, designar los lugares de votación para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, disponer que la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Huancayo Diario "CORREO", de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, entregar el kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, ***previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220***;

Que, en atención a lo dispuesto por el DS-168-2021-PCM. Y estando a que las elecciones se desarrollarán de forma presencial, se ha implementado los protocolos de bioseguridad para el dia de la elecciones, es asi que se contará en la puerta de ingreso con personal de seguridad quienes controlaran que los sufragantes, mustren su DNI, cuenten con sus tres dosis de vacunación según su edad, uso correcto de doble mascarillas quirúrgicas, cubrebocas KN95 o N95, de igual forma al ingreso se contará con una bandeja de desinfeccion de calzados; y desinfección de manos con alcohol en gel de 70° y atomizador con su respectivo alcohol de 70° para la desinfección antes y después de emitir su voto correspondiente, asi como lapiceros y tampones. ***Sin embargo, con la finalidad de reforzar la prevención de una posible infección del COVID 19, se recomienda a los electores contar con su propio lapicero de color azul tinta seca, y en lo posible su propio tampón***;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N 30220, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° **CONVOCAR** a Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, ***por el periodo de Un (01) año a partir del 30.05.2022 al 29.05.2023,*** de conformidad a lo establecido en el Artículo 61° del Estatuto Universitario vigente, Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Art 2° **APROBAR** el cronograma de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES

a. Convocatoria	27 de abril del 2022
b. Inscripción de listas	02, 03, 04 y 05 de mayo del 2022
c. Depuración de listas	06 y 09 de mayo del 2022
d. Publicación de listas	10 de mayo del 2022
e. Presentación de tachas	11 y 12 de mayo del 2022
f. Absolución de tachas	13 y 16 de mayo del 2022
g. Reemplazo de candidatos tachados	17 de mayo del 2022
h. Publicación final de candidatos	18 de mayo del 2022
i. ELECCIONES	**23 de mayo del 2022**
j. Proclamación de ganadores	30 de mayo del 2022

HORARIO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS:

Las inscripciones de listas se realizarán en horario de 08:00 a.m. a 01:00 p.m y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes de forma física (documentada) en la Oficina de Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo y por la modalidad virtual donde los documentos deberán ser presentados en formato PDF adjuntado una declaración jurada que los documentos son veraces y en honor a la verdad al correo institucional del Comité Electoral Universitario celectoralupla@upla.edu.pe de conformidad a lo establecido en el Artículo 82° y demás conexas del presente Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

RESOLUCIÓN Nº 006-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 25 de abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

HORARIO DE VOTACIÓN:
09:00 a.m. a 03:00 p.m.

Art. 3° **RECEPCIONAR** a partir del 02, 03, 04 y 05 de mayo del año 2022, **la inscripción de listas de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 53°, 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,*** de forma física (documentada) en la Oficina de Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo y por la modalidad virtual donde los documentos deberán ser presentados en formato PDF adjuntado una declaración jurada que los documentos son veraces y en honor a la verdad al correo institucional del Comité Electoral Universitario celectoralupla@upla.edu.pe.

Art 4° **APROBAR** las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla a continuación:

VACANTES POR CUBRIRSE:

a.- Asamblea Universitaria	15 Representantes Estudiantiles;
b.- Consejo Universitario	05 Representantes Estudiantiles;
c.- Consejos de Facultad:	
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables	03 Representantes Estudiantiles;
Facultad de Ciencias Salud	03 Representantes Estudiantiles;
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas[1]	03 Representantes Estudiantiles;
Facultad de Ingeniería	03 Representantes Estudiantiles;
Facultad de Medicina Humana	03 Representantes Estudiantiles;
d.- CAFAEE	01 Representante Estudiantil; y,

Art 5° **DESIGNAR** los lugares de votación para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla a continuación:

LUGARES DE VOTACIÓN

ESTUDIANTES DE PREGRADO: CAMPUS UNIVERSITARIO CHORRILLOS (TODAS SUS MODALIDADES):

1.- Facultad de Medicina Humana. Ubicado Ciudad Universitaria: Jr. Ciro Alegría N° 215 Urb. Chorrillos - Huancayo
2.- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Ubicado Ciudad Universitaria: Calle Estrella N°115 Chorrillos - Huancayo
3.- Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. Ubicado Ciudad Universitaria: Jr. Neptuno N° 150 Chorrillos - Huancayo
4.- Facultad de Ciencias de la Salud. Ubicado Ciudad Universitaria: Av. Mártires del Periodismo N° 2040 Chorrillos - Huancayo
5.- Facultad de Ingeniería. Ubicado Ciudad Universitaria: Jr. Los Andes N° 125 Chorrillos - Huancayo
6.- En el local de la **Filial de Lima** ubicado en la Av. Cuba N° 579 Jesús María, sufragarán los estudiantes que registren matrícula de Todas las Escuelas Profesionales que comprenden a la Filial.
7.- En el local de la **Filial Chanchamayo** ubicado en el Jr. Fray Dionisio Ortiz S/N cuadra 2 sector Pampa del Carmen, sufragarán los estudiantes que registren matrícula de Todas las Escuelas Profesionales que le comprenden a la Filial.
8.- En el local de la **Sede Satipo** ubicado en sub lote AH2-2 de la MZ. 29 en el Jr. Colonos Fundadores, sufragarán los estudiantes que registren matrícula de Todas las Escuelas Profesionales que le comprenden a la Sede.

Art 6° **DISPONER** que la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Huancayo Diario "CORREO", de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Art 7° **ENTREGAR** el kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) y de la Universidad Peruana Los Andes, ***previo pago por derecho respectivo,***

RESOLUCIÓN Nº 006-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 25 de abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

equivalente al 5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Art. 8° **IMPLEMENTAR** los protocolos de bioseguridad para el dia de la elecciones, control al ingreso con DNI, tres dosis de vacunación según su edad, uso correcto de mascarillas quirúrgicas, cubrebocas KN95 o N95, bandeja de desinfeccion de calzados; desinfección de manos con alcohol en gel de 70° y atomizador con su respectivo alcohol de 70°, entre otros conforme al último considerando de la presente Resolución.

Art. 9° **HACER** de conocimiento de lo actuado al Consejo Universitario, Decanos de las Facultades de Ciencias Administrativas y Contables, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Medicina Humana y Director de la Filial Chanchamayo, Presidente de Comision de Sese de la ex Filial Lima, Coordianador de la ex Sede Satipo de esta casa superior de Estudios.

Art. 10° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la entidad Superior competente conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

……
Dra. Amelia Celinda chumpen Elera
PRESIDENTE

……
Mg. Hilario Romero Girón
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
ESCUELA DE POSGRADO (01)
DECANOS DE FACULTAD (05)
FILIAL (01)
Ex Filial Lima (01)
Ex Sede Satipo (01)
OF. UNIV. DE IMAG. INST. Y MARK. (01)
ARCHIVO (01)